



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez

D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª María del Carmen Soto Saavedra

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

No asisten:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra
D.ª Adelina González Muñoz

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

A las nueve horas y veinticinco minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión extraordinaria.

El **señor PRESIDENTE**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA INTERVENCIÓN GENERAL

- 1.- (P. Dación de cuenta al Pleno del informe de la Intervención General exigido en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
7/18)

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANACERA

- 2.- (P. Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2017, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda número 18632, de 24 de mayo de 2018.
7/18)
- 3.- (P. Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del ejercicio 2017, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda número 19371, de 28 de mayo de 2018.
7/18)
- 4.- (P. Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del ejercicio 2017, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda número 19351, de 28 de mayo de 2018.
7/18)
- 5.- (P. Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía del ejercicio 2017, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda 19417 de 28 de mayo de 2018.
7/18)

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 6.- (P. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/03
7/18)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

- 7.- (P. Dación de cuenta del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en relación con las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit del presupuesto del ejercicio 2015.
7/18)
- 8.- (P. Continuación de la tramitación del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados. **Aprobación definitiva** del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.
7/18)
- 9.- (P. Suscripción y aprobación del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la "Reparación de fachadas en viviendas de la Urbanización de Tres Palmas".
7/18)



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

1.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EXIGIDO EN EL ARTÍCULO 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (TRLRHL)

Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de razón:

«Dación de cuenta al Pleno del informe de la Intervención General exigido en el artículo 218 del TRLRHL, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora del órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o Resolución.

Segundo.- El artículo 128 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado primero que:

‘El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación’.

Tercero.- No consta en esta Intervención General ninguna resolución adoptada por el señor alcalde contraria a los reparos efectuados.

Cuarto.- La fiscalización previa de los ingresos está sustituida por la toma de razón en contabilidad, en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2001. Dada la escasez de recursos humanos en la Intervención General, durante el año 2017 no se realizaron actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Lo que se informa a efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL. El presente informe deberá elevarse al Pleno de la Corporación, en un punto independiente en el orden del día de sesión plenaria”».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)**



- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

El Pleno toma razón.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL EJERCICIO 2017, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA NÚMERO 18632, DE 24 DE MAYO DE 2018

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2017, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 18632, de 24 de mayo de 2018.

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que se concretan en:

- Documentos y estados demostrativos de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017 confeccionados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera a partir de los datos reflejados en el sistema contable a 31 de diciembre de 2017.
- Informe con propuesta de resolución emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, en fecha 4 de abril de 2018.

- Informe emitido por la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del TRLRHL, el 12 de abril de 2018.
- Informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a 31 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, emitido por la Intervención General el 14 de mayo de 2018.
- Resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 18632 de 24 de mayo de 2018.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas,

Primero: conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 18632, de 24 de mayo de 2018.

Segundo: toma conocimiento a los efectos del artículo 16 del Real Decreto 1463/2017, de 2 de noviembre, del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y nivel de deuda, a 31 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, emitido por la Intervención General el 14 de mayo de 2018».



DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Gómez Prieto)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 24

Votos a favor: 24 (15 Grupo de Gobierno; 7 G. P. M. Popular; 2 G. P. M. Mixto-UxGC)

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: el Pleno acuerda tomar razón.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se incorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y se ausentan y no participan en la votación los corporativos doña Beatriz Correas Suárez y don Javier Aarón Amador Alcázar.

3.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DEL EJERCICIO 2017, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA NÚMERO 19371, DE 28 DE MAYO DE 2018

«PROPUESTA DE TOMA DE RAZÓN

El Pleno toma razón de

“Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del organismo autónomo municipal Instituto Municipal para el Empleo y la Formación correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por resolución del

titular del Área de Economía y Hacienda número 19371, de 28 de mayo de 2018”.

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que se concretan en:

-Estados y cuentas de la liquidación del presupuesto de IMEF correspondiente al ejercicio 2017.

-Informes de la liquidación del IMEF correspondiente al ejercicio 2017, de fecha 6 de marzo de 2018.

-Informe de la Intervención General de fecha 16 de abril de 2018.

-Aprobación inicial por Acuerdo del Consejo Rector de 16 de abril de 2018.

-Resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 19371 de 28 de mayo de 2018.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Pleno conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del organismo autónomo municipal Instituto Municipal para el Empleo y la Formación correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 19371, de 28 de mayo de 2018».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Quevedo Iturbe)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)



- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 25

Votos a favor: 25 (15 Grupo de Gobierno; 7 G. P. M. Popular; 1 G. P. M. Mixto-UxGC; 2 G. P. M. Mixto-C's)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: el Pleno acuerda tomar razón.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se incorporan a la sesión los corporativos doña Beatriz Correas Suárez y don Javier Aarón Amador Alcázar y se ausenta y no participa en la votación don David Suárez González.

4.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EJERCICIO 2017, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA NÚMERO 19351, DE 28 DE MAYO DE 2018

«PROPUESTA DE TOMA DE RAZÓN

El Pleno toma razón de

“Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del organismo autónomo municipal Instituto Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda número 19351, de 28 de mayo de 2018”.

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que se concretan en:

-Listados de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal de

Deportes de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017.

-Informes sobre la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, suscritos por la técnica de asuntos económicos y el gerente del IMD, de 2 de marzo y 6 de abril de 2018.

-Informe de la Intervención General de 10 de abril de 2018.

-Aprobación por acuerdo de la Junta Rectora de 17 de abril de 2018.

-Resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 19351 de 28 de mayo de 2018.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Pleno conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del organismo autónomo municipal Instituto Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 19351, de 28 de mayo de 2018».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 24



Votos a favor: 24 (14 Grupo de Gobierno; 7 G. P. M. Popular; 1 G. P. M. Mixto-UxGC; 2 G. P. M. Mixto-C's)

Abstenciones: 2 (1 Grupo de Gobierno; 1 G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: el Pleno acuerda tomar razón.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se incorpora a la sesión don David Suárez González y se ausentan de la sesión durante el debate y no participan en la votación los corporativos don Pedro Quevedo Iturbe y don Javier Aarón Amador Alcázar.

5.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DEL EJERCICIO 2017, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA 19417 DE 28 DE MAYO DE 2018

«PROPUESTA DE TOMA DE RAZÓN

El Pleno toma razón de

“Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del organismo autónomo municipal Agencia Local Gestora de la Energía correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda número 19417, de 28 de mayo de 2018”.

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que se concretan en:

-Estados y cuentas de la liquidación del presupuesto de la ALGE correspondiente al ejercicio 2017.

-Informe del técnico responsable de la ALGE de fecha 12 de marzo de 2018.

-Informe de la Intervención General de fecha 5 de abril de 2018.

-Certificado del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en sesión ordinaria del día 18 de abril de 2018.

-Resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 19417 de 28 de mayo de 2018.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Pleno conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del organismo autónomo municipal Agencia Local Gestora de la Energía correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 19417, de 28 de mayo de 2018».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD** (Álvarez León)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 24

Votos a favor: 24 (15 Grupo de Gobierno; 7 G. P. M. Popular; 1 G. P. M. Mixto-UxGC; 1 G. P. M. Mixto-C's)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: el Pleno acuerda tomar razón.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se incorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y se



ausenta y no participa en la votación doña María Ángeles Batista Perdomo.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

6.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/03

«Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/03.

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Conformidad expresa del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los

casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerdan las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en años anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno**, en sesión del día 5 de junio de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/03 cuyo montante total asciende a 65.349,77 euros y cuyo resumen es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0101C	ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	37.718,81 €
0801A	PRESIDENCIA	22.720,15 €



0801E	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	1.087,81 €
0801F	PROTECCIÓN CIVIL	3.823,00 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		65.349,77 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	65.349,77 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		65.349,77 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/03".

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 24 (15 Grupo de Gobierno; 7 G. P. M. Popular; 1 G. P. M. Mixto-UxGC; 1 G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: Es aprobado por unanimidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (TRLRHL) EN

RELACIÓN CON LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CORRESPONDIENTES AL SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015

«En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

I.- El Real Decreto-Ley 2/2014, en su Disposición Final primera, introdujo la Disposición Adicional decimosexta en el TRLRHL, especificando lo que se debe entender como **inversión financieramente sostenible** a los efectos de lo regulado en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

La citada D. A. 6.ª establecía una serie de reglas para el destino del superávit de las Entidades Locales correspondiente al año 2014 y que en aplicación de la Disposición Adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, quedan prorrogadas para 2016.



“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

II.- El Servicio de Urbanismo redactó la memoria que se adjunta al expediente y en la que se relacionan las 37 actuaciones cuya declaración como inversión financieramente sostenible se propuso, indicando su importe total, así como el grupo de programas en el que deberá tener reflejo presupuestario.

III.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, aprobó el expediente de modificación de crédito para la ejecución de las 37 inversiones financieramente sostenibles, de

conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 2/2014, que en su Disposición Final primera, introdujo la Disposición Adicional decimosexta en el TRLRHL, especificando lo que se debe entender como **inversión financieramente sostenible** a los efectos de lo regulado en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

IV.- En virtud de Resolución del alcalde número 27245, de fecha 15 de septiembre de 2016, se aprobó la declaración de inversiones financieramente sostenibles a realizar durante el ejercicio 2016, que son las que se detallan en el cuadro adjunto:

N.º	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	ASISTENCIA TÉCNICA	INVERSIÓN TOTAL	DISTRITOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 15320 619.00					
1	Repavimentación del Camino de Los Lagares	74.293,01	5.601,30	79.894,31	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
2	Repavimentación de la GC-111 entre la Cruz del Inglés y el límite del término municipal	181.753,06	11.419,34	193.172,40	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
3	Mejoras en la seguridad del vial I en Almatriche-Barrio de Almatriche	192.309,38	12.082,58	204.391,96	TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
4	Repavimentación de calzadas en el Barrio de Schamann. Año 2015.	247.362,99	15.541,54	262.904,53	CIUDAD ALTA
5	Repavimentación de calzadas en los Distritos Centro y Vegueta Cono Sur y Tafira. Año 2015.	434.412,22	27.293,63	461.705,85	CENTRO VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
6	Repavimentación de calzadas en el Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme. Año 2015.	407.309,29	25.590,78	432.900,07	ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
7	Repavimentación de calzadas en los Distritos de Ciudad Alta y Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya. Año 2015.	432.802,49	27.192,49	459.994,98	CIUDAD ALTA TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
8	Repavimentación de calzadas con mezcla bituminosa en caliente en la urbanización El Lasso, Las Palmas de Gran Canaria.	147.882,81	11.149,57	159.032,38	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA



9	Repavimentación de calzadas en diversas calles de los Distritos Ciudad Alta e Isleta – Puerto – Guanarteme. Año 2016.	648.492,31	40.744,04	689.236,35	CIUDAD ALTA ISLETA-PUERTO- GUANARTEME
10	Repavimentación de calzadas en diversas calles del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira. Año 2016.	527.294,88	33.129,34	560.424,22	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
11	Repavimentación de aceras en diversas calles de los barrios de Lugo, El Batán, San Roque y La Isleta. Año 2015.	207.791,79	13.055,32	220.847,11	CENTRO ISLETA-PUERTO- GUANARTEME
12	Repavimentación de aceras en diversas calles del Distrito de Ciudad Alta. Año 2015.	312.839,20	19.655,33	332.494,53	CIUDAD ALTA
13	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Centro, Barrios Canalejas y Triana.	297.166,75	18.670,65	315.837,40	CENTRO
14	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Centro, Barrios Alcaravaneras y Ciudad Jardín.	202.028,88	12.693,25	214.722,13	CENTRO
15	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Centro, Barrios Fincas Unidas y Lomo Apolinario.	209.030,21	13.133,13	222.163,34	CENTRO
16	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Vegueta Cono Sur y Tafira, Barrios Vegueta y Marzagán.	191.014,61	12.001,23	203.015,84	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
17	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Vegueta Cono Sur y Tafira, Barrios Zárate, Salto del Negro y Tafira Alta.	164.025,44	12.366,64	176.392,08	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
18	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Ciudad Alta, Barrio Schamann.	236.005,65	14.827,97	250.833,62	CIUDAD ALTA
19	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Ciudad Alta, Barrios La Feria y La Minilla.	208.469,54	13.097,91	221.567,45	CIUDAD ALTA
20	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Tamaraceite San Lorenzo Tenoya, barrio El Zardo.	163.516,58	12.328,27	175.844,85	TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
21	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Tamaraceite San Lorenzo Tenoya, barrio Hoya Andrea.	262.548,98	16.495,66	279.044,64	TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
22	Acondicionamiento de la calle Gaspar y aparcamientos anexos	180.000,00	12.100,84	192.100,84	TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
23	Peatonal entre las calles Pintor Pepe Dámaso y Gutiérrez Mellado, J. A.	89.999,26	7.260,44	97.259,70	TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
		6.018.349,33	387.431,25	6.405.780,58	



N.º	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	ASISTENCIA TÉCNICA	INVERSIÓN TOTAL	DISTRITOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 16000 619.00					
24	Depuración y reutilización del agua residual de la caseta de socorrismo y vigilancia y el aseo anexo y actuaciones de mejora y acondicionamiento de los jardines y puntos de recogida de basuras en Confital	41.310,00	3.332,57	44.642,57	ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
25	Mejora de la red de pluviales y firme en la calle Mercedes Miranda Dasca (trasera Hotel Iberia)	63.101,18	4.757,49	67.858,67	CENTRO
26	Desvío de colector de pluviales en la calle Hoya del Enamorado	375.000,00	23.560,83	398.560,83	CIUDAD ALTA
		479.411,18	31.650,89	511.062,07	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 17100 619.00					
27	Cierre de parterres ajardinados en las calles San Cristóbal de La Laguna y Salamanca en el Barrio de Pedro Hidalgo.	151.166,18	11.397,12	162.563,30	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
28	Muros en lateral izquierdo calle Salamanca número 181-189 para contener la zona verde en el barrio Pedro Hidalgo. T. M. Las Palmas de Gran Canaria.	68.471,00	5.162,35	73.633,35	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
29	Mejora de acceso y aparcamientos para el CEMELPA	199.944,75	13.441,66	213.386,41	CENTRO
		419.581,93	30.001,13	449.583,06	

N.º	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	ASISTENCIA TÉCNICA	INVERSIÓN TOTAL	DISTRITOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 17200 619.00					
30	Reparación de daños en la plaza de La Puntilla	107.257,89	8.086,67	115.344,56	ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
		107.257,89	8.086,67	115.344,56	



N.º	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	ASISTENCIA TÉCNICA	INVERSIÓN TOTAL	DISTRITOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 44200 619.00					
31	Mejoras en paradas de guaguas en Distritos Centro, Sur y Ciudad Alta	98.147,77	7.399,82	105.547,59	CENTRO VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA CIUDAD ALTA
		98.147,77	7.399,82	105.547,59	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 93300 619.00					
32	Rehabilitación oficina Ciudad del Mar, calle Tenerife.	33.614,30	2.534,34	36.148,64	ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
33	Acondicionamiento de Inmueble para puesta en uso. Colegio Las Coloradas.	58.297,47	4.395,32	62.692,79	ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
		91.911,77	6.929,66	98.841,43	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 15310 619.00					
34	Muro de contención en Carretera del Centro.	418.210,30	26.275,68	444.485,98	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
35	Muro de contención en Dragonal Alto	163.818,10	12.351,01	176.169,11	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
36	Muros de gravedad en el lateral de la c/Ana Benítez n.º 88 para contención de talud y reposición de acera. Barrio Lomo Apolinario. T. M. Las Palmas de Gran Canaria.	65.422,54	4.932,51	70.355,05	CENTRO
		647.450,94	43.559,20	691.010,14	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 44200 609.00					



37	Implantación de carril bus en avda. Juan Carlos I y avda. Felo Monzón. Carril bajada.	104.537,94	7.881,60	112.419,54	CIUDAD ALTA
		104.537,94	7.881,60	112.419,54	
TOTAL					
		7.966.648,75	522.940,22	8.489.588,97	

V.- En virtud de Resolución n.º 28312/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, se encomendó a GEURSA la contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit del presupuesto del ejercicio 2015, por importe de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.489.588,97 €), de los cuales SIETE

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (7.966.648,75 €) corresponden a la contratación y ejecución de las inversiones y QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (522.940,22) a la dirección de las obras y gestión.

V.- Las obligaciones reconocidas y abonadas en el ejercicio 2016 fueron las que se detallan en el cuadro adjunto:

Denominación de la actuación	Aplicación presupuestaria	Obligaciones Reconocidas
Repavimentación del Camino de Los Lagares	0201A 15320 619 00	64.906,95
Repavimentación de la GC-111 entre la Cruz del Inglés y el límite del término municipal	0201A 15320 619 00	129.051,14
Mejora en la seguridad del vial I en Almatriche-Barrio de Almatriche	0201A 15320 619 00	150.271,47
Repavimentación de calzadas en el Barrio de Schamann. Año 2015.	0201A 15320 619 00	126.027,38
Repavimentación de calzadas en los Distritos Centro y Vegueta Cono Sur y Tafira. Año 2015.	0201A 15320 619 00	410.718,26
Repavimentación de calzadas en el Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme. Año 2015.	0201A 15320 619 00	386.982,15
Repavimentación de calzadas en los Distritos de Ciudad Alta y Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya. Año 2015.	0201A 15320 619 00	298.407,02
Repavimentación de calzadas con mezcla bituminosa en caliente en la urbanización El Lasso, Las Palmas de Gran Canaria.	0201A 15320 619 00	97.485,66
Repavimentación de calzadas en diversas calles de los Distritos Ciudad Alta e Isleta – Puerto – Guanarteme. Año 2016.	0201A 15320 619 00	651.948,05
Repavimentación de calzadas en diversas calles del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira. Año 2016.	0201A 15320 619 00	323.333,12



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Repavimentación de aceras en diversas calles de los barrios de Lugo, El Batán, San Roque y La Isleta. Año 2015.	0201A 15320 619 00	35.333,03
Repavimentación de aceras en diversas calles del Distrito de Ciudad Alta. Año 2015.	0201A 15320 619 00	41.407,83
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Centro, Barrios Canalejas y Triana.	0201A 15320 619 00	201.052,68
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Centro, Barrios Alcaravaneras y Ciudad Jardín.	0201A 15320 619 00	152.848,28
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Centro, Barrios Fincas Unidas y Lomo Apolinario.	0201A 15320 619 00	154.075,05
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Vegueta Cono Sur y Tafira, Barrios Vegueta y Marzagán.	0201A 15320 619 00	148.867,26
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Vegueta Cono Sur y Tafira, barrios Zárate, Salto del Negro y Tafira Alta.	0201A 15320 619 00	123.735,39
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Ciudad Alta, barrio Schamann.	0201A 15320 619 00	177.347,74
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Ciudad Alta, barrios La Feria y La Minilla.	0201A 15320 619 00	151.257,71
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Tamaraceite San Lorenzo Tenoya, barrio El Zardo.	0201A 15320 619 00	144.379,07
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Tamaraceite San Lorenzo Tenoya, barrio Hoya Andrea.	0201A 15320 619 00	194.016,23
Acondicionamiento de la calle Gaspar y aparcamientos anexos	0201A 15320 619 00	8.810,94
Peatonal entre las calles Pintor Pepe Dámaso y Gutiérrez Mellado, J. A.	0201A 15320 619 00	80.654,35
Depuración y reutilización del agua residual de la caseta de socorrismo y vigilancia y el aseo anexo y actuaciones de mejora y acondicionamiento de los jardines y puntos de recogida de basuras en Confital.	0201A 16000 61900	43.905,45
Mejora de la red de pluviales y firme en la calle Mercedes Miranda Dasca (trasera Hotel Iberia)	0201A 16000 61900	43.913,51
Desvío de colector de pluviales en la calle Hoya del Enamorado	0201A 16000 61900	215.241,46
Cierre de parterres ajardinados en las calles San Cristóbal de La Laguna y Salamanca en el barrio de Pedro Hidalgo.	0201A 17100 61900	28.344,25
Muros en lateral izquierdo calle Salamanca número 181-189 para contener la zona verde en el barrio Pedro Hidalgo. T. M. Las Palmas de Gran Canaria.	0201A 17100 61900	70.506,50
Mejora de acceso y aparcamientos para el CEMELPA	0201A 17100 61900	228.496,08
Reparación de daños en La Puntilla	0201A 17200 61900	89.319,31
Mejoras en paradas de guaguas en Distritos Centro, Sur y Ciudad Alta	0201A 44200 61900	84.416,11
Rehabilitación oficina Ciudad del Mar, calle Tenerife	0201A 93300 61900	33.773,16
Acondicionamiento de Inmueble para puesta en uso. Colegio Las Coloradas.	0201A 93300 61900	56.360,45
Muro de contención en Carretera del Centro	0201A 15310 61900	366.970,90
Muro de contención en Dragonal Alto	0201A 15310 61900	127.030,19



Muro de gravedad en el lateral de la c/Ana Benítez n.º 88 para contención de talud y reposición de acera. Barrio Lomo Apolinario. T. M. Las Palmas de Gran Canaria.	0201A 15310 61900	513,80
Implantación carril bus en avda. Juan Carlos I y avda. Felo Monzón. Carril bajada.	0201A 44200 60900	105.937,24
TOTAL		5.747.645,17

VI.- Además, las dos facturas que en el momento de la dación de cuentas realizada en el 2017 figuraban contabilizadas en la cuenta 413 (Obligaciones Pendientes de Aplicar), correspondientes a la obra “Muro de gravedad en el lateral de la c/ Ana Benítez n.º 88 para contención de talud y reposición

de acera. Barrio Lomo Apolinario. T. M. Las Palmas de Gran Canaria”, fueron abonadas el 31 de julio de 2017, una vez incorporados los remanentes.

VII.- Las obligaciones reconocidas y abonadas en el ejercicio 2017 fueron las que se detallan en el cuadro adjunto:

Denominación de la actuación	Aplicación presupuestaria	Obligaciones Reconocidas
Repavimentación de la GC-111 entre la Cruz del Inglés y el límite del término municipal	0201A 15320 619 00	2.854,83
Repavimentación de calzadas en el Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme. Año 2015.	0201A 15320 619 00	14.351,46
Repavimentación de aceras en diversas calles de los barrios de Lugo, El Batán, San Roque y La Isleta. Año 2015.	0201A 15320 619 00	155.971,02
Repavimentación de aceras en diversas calles del Distrito de Ciudad Alta. Año 2015.	0201A 15320 619 00	84.322,23
Acondicionamiento de la calle Gaspar y aparcamientos anexos.	0201A 15320 619 00	184.838,89
Mejora de la red de pluviales y firme en la calle Mercedes Miranda Dasca (trasera Hotel Iberia).	0201A 16000 61900	21.051,79
Desvío de colector de pluviales en la calle Hoya del Enamorado	0201A 16000 61900	120.783,99
Cierre de parterres ajardinados en las calles San Cristóbal de La Laguna y Salamanca en el barrio de Pedro Hidalgo.	0201A 17100 61900	105.172,91
Muros en lateral izquierdo calle Salamanca número 181-189 para contener la zona verde en el barrio Pedro Hidalgo. T. M. Las Palmas de Gran Canaria.	0201A 17100 61900	1.075,49
Reparación de daños en La Puntilla	0201A 17200 61900	8.183,43
Rehabilitación oficina Ciudad del Mar, calle Tenerife.	0201A 93300 61900	428,08
Muro de contención en Carretera del Centro	0201A 15310 61900	9.068,61
Muro de contención en Dragón Alto	0201A 15310 61900	19.755,98



Muro de gravedad en el lateral de la c/Ana Benítez n.º 88 para contención de talud y reposición de acera. Barrio Lomo Apolinario. T. M. Las Palmas de Gran Canaria.	0201A 15310 61900	270.807,15
TOTAL		998.665,86

VIII.- Además, figuran contabilizadas en la cuenta 413 (Obligaciones Pendientes de Aplicar) las facturas que se relacionan:

N.º Operación	Fase	Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe
220170071585	OPA	OA 000345	13/09/2017	DIRECC. OBRAS PROY. CIERRE DE PATERRES AJARDINADOS C/ SAN CRISTÓBAL LA LAGUNA SALAMANCA PEDRO HIDALGO CERT. N.º 4.	818,16
220170071586	OPA	OA 000344	13/09/2017	PROYECTO CIERRE PATERES AJARDINADOS C/ SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SALAMANCA BARRIO PEDRO HIDALGO. CERT. N.º 4	19.956,96
					20.775,12

IX.- La actuación “Repavimentación de aceras en diversas calles del Distrito de Ciudad Alta. Año 2015”, debido a la suspensión de las obras por resolución del contrato a la empresa CONYPSA y nueva adjudicación a la CONSTRUCTORA LANTIGUA E HIJOS, S. L., finalizó en el presente ejercicio, restando por abonar la cantidad de **178.842,07 €**.

X.- A día de hoy las 37 actuaciones han finalizado, ascendiendo el coste total de la inversión a **6.945.928,22 €**.

La diferencia entre los **8.489.588,97 €**, encomendados a GEURSA, y la inversión realizada, que asciende a **1.543.660,75 €**, se debe a las economías surgidas en la adjudicación y ejecución de las obras.

XI.- En la Memoria relativa a cada expediente no se contemplaron ingresos resultantes de las actuaciones. En lo que respecta a la reducción prevista de gastos se refiere a una vida útil comprendida entre 2017 y 2036, por lo que tomando en

consideración que las obras finalizaron en los últimos días del ejercicio 2016 y algunas en el ejercicio 2017, encontrándose en período de garantía, por lo que no se dispone aún de datos suficientes.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Primero.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Segundo.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos



por el señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

RESUELVE

PRIMERO.- La toma de conocimiento del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL en relación con las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit del presupuesto del ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Acuerdo en la web municipal».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 24 (15 Grupo de Gobierno; 7 G. P. M. Popular; 1 G. P. M. Mixto-UxGC; 1 G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: Es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

8.- CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01) CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS,

CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01), PROMOVIDO Y FORMULADO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO

«Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.º El vigente Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) de "Vegueta-Triana" fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de este ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001 (BOP n.º 104, de 29.08.2001, y BOC n.º 146, de 09.11.2001).

Por su parte, el Plan General de Ordenación 2012, aprobado definitivamente en virtud de acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, recoge el Ámbito de Ordenación diferenciada API-01 "Vegueta-Triana" ordenado por el citado Plan Especial de Protección.

2.º El Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016.

Tras este acuerdo de aprobación inicial, el documento técnico y el expediente administrativo fueron sometidos al trámite de información pública por el plazo de un mes, publicándose el correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios municipal (desde 30/06/2016 hasta 01/08/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 80, de 04/07/2016) y en prensa local (*Canarias7*, de 30/06/2016); habiendo estado expuesto, asimismo, en la página corporativa de este ayuntamiento.



3.º Atendiendo a la solicitud formulada por la Asociación de Empresarios “Zona Triana”, la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016, la ampliación del plazo de información pública hasta el día 5 de septiembre de 2016, publicándose el Anuncio de dicha ampliación en el Tablón de Anuncios municipal (desde 04/08/2016 hasta 05/09/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 94, de 05/08/2016) y en la prensa local (*Canarias7*, de 05/08/2016). Tanto el expediente administrativo como el documento técnico se expusieron durante dicho trámite de información pública cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 31 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RPIOSPC). Igualmente tuvo lugar su exposición pública en la página corporativa municipal mediante el enlace en ella existente.

4.º Según consta en certificación de fecha 23 de septiembre de 2016 del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por ausencia, la secretaria general del Pleno, acreditativa del contenido del informe emitido el 22 del mismo mes y año por la técnico jurídica del Servicio de Urbanismo, durante dicho trámite de información pública que, tras ser ampliado como ha quedado expuesto, finalizó el día 5 de septiembre de 2016, se presentaron un total de cien (100) escritos de alegaciones, constando en dicha certificación la relación de todas ellas.

5.º Asimismo, según consta en certificación de fecha 23 de septiembre de 2016, del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por ausencia, la secretaria general del Pleno,

acreditativa del contenido del informe emitido con la misma fecha por la técnico jurídica del Servicio de Urbanismo, el trámite de consulta interadministrativa del PEP “Vegueta-Triana” (API-01) tuvo lugar mediante la solicitud de informes a las siguientes Administraciones:

- Cabildo de Canaria: Consejería de Política Territorial (Servicio de Planeamiento), se solicitó informe con fecha 6 de julio de 2016.

- Gobierno de Canarias: Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (Dirección General de Ordenación del Territorio), se solicitó informe con fecha 6 de julio de 2016.

Según se acredita en dicha certificación, durante este trámite y período no consta la remisión de informes a este ayuntamiento por ninguna de las Administraciones consultadas. No obstante, extemporáneamente se remitieron los informes de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 20 de octubre de 2016, y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el día 27 del mismo mes y año.

6.º Tanto las alegaciones como los informes recibidos fueron estudiados por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de la empresa municipal GEURSA, incorporándose cumplida respuesta a los mismos tanto en el documento denominado “*Trámite de Información Pública. Contestación de Alegaciones julio-agosto 2016*” del PEP como en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de fecha 2 de junio de 2016, incorporándose además los cambios derivados del trámite de información pública y de consulta interadministrativa en un nuevo documento técnico entregado con fecha 15 de mayo de 2017.



7.º Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, se acordó la resolución de las alegaciones presentadas al documento aprobado inicialmente del PEP de “Vegueta-Triana” (API-01), la aprobación de los cambios a incorporar en el documento derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas, así como la apertura de un segundo trámite de información pública.

8.º A este segundo trámite de información pública se sometieron exclusivamente las determinaciones del Plan Especial de Protección afectadas por las modificaciones introducidas en el documento técnico respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3 del Reglamento de Procedimientos. Tal circunstancia se hizo constar en el Anuncio publicado a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 73, de 19/06/2017). Asimismo, el Anuncio de apertura de un segundo trámite de información pública se expuso en el Tablón de Anuncios municipal (desde 19/06/2017 hasta 20/07/2017), en la prensa local (*Canarias7*, de 19/06/2017), así como en la página corporativa municipal mediante el enlace en ella existente.

9.º Según consta en certificación del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 3 de agosto de 2017, y por delegación la jefa del Negociado de Atención a la Ciudadanía, durante el período de exposición del Anuncio en el Tablón municipal se presentaron las alegaciones que en el mismo se enumeran y relacionan. En posterior informe emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 28 de diciembre de 2017, se hace constar que fueron veintiocho las alegaciones presentadas a este segundo trámite de información pública, si bien se

detecta duplicidad en el caso de las alegaciones que constan con el n.º de orden 7 y 8, al haberse presentado tanto en papel como telemáticamente, por lo que se trata en realidad de un total de 27 alegaciones.

10.º El referido informe del Servicio de Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2017 señala al respecto: “(...) *Las alegaciones fueron estudiadas y contestadas por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de la empresa municipal GEURSA, como redactor del Plan Especial de Protección que nos ocupa. Los escritos de respuesta a las solicitudes efectuadas constituyen un volumen que se denomina ‘Segundo Trámite de Información Pública. Contestación de alegaciones junio-julio 2017’ en el nuevo documento técnico del PEP-VT presentado con fecha 6 de noviembre de 2017. Por tal motivo, este Servicio de Urbanismo comparte tanto la argumentación expresada en los referidos escritos, como la propuesta de resolución con que concluyen los mismos*”.

El citado informe resume el resultado del segundo trámite de información pública incorporando un cuadro con la propuesta de resolución para cada una de las alegaciones presentadas, que globalmente supone:

Estimar.....	1
Estimar parcialmente.....	5
Desestimar.....	1
Considerar improcedente.....	16
<u>Varias propuestas en una misma alegación.....</u>	<u>4</u>
.....	27

También se enumeran en el mismo los cambios derivados de la estimación de alegaciones.



11.º En relación al segundo trámite de consulta interadministrativa, el repetido informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017 hace un estudio pormenorizado de los informes recibidos al respecto, señalando: “(...) Los razonamientos expresados en el documento denominado ‘Tramitación del Plan Especial de Protección y correcciones del Documento de Aprobación Inicial’ del nuevo documento técnico del PEP-VT en relación con los informes remitidos desde las administraciones consultadas, son plenamente compartidos por este Servicio de Urbanismo, dada la coordinación que desde el mismo se efectúa sobre el trabajo de GEURSA en este ámbito de ordenación”.

El repetido informe hace un resumen de las cuestiones planteadas en esta segunda consulta interadministrativa, con concreción de los cambios incorporados con tal motivo al documento del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana. En este sentido puede destacarse:

11.1. Cabildo de Gran Canaria: Con fecha 2 de agosto de 2017, se recibió informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, concluyendo de forma favorable pero poniendo de manifiesto la necesidad de resolver la accesibilidad rodada a través de la c/ Primero de Mayo de la denominada manzana n.º 1, ubicada entre las calles Primero de Mayo, Buenos Aires, Pérez Galdós y Bravo Murillo.

El informe del Servicio de Urbanismo señala a este respecto:

“Conforme al planteamiento expresado, se ha concluido que la calificación como Plataforma de Tránsito (PT) con que cuenta el tramo de la c/ Pérez Galdós que discurre entre Bravo Murillo y Buenos Aires, no es apropiada dado que el régimen jurídico que se deriva de la misma impediría el acceso al nuevo edificio de

aparcamientos, por lo que se considera oportuno retirarla, siendo esto compatible con la estructura viaria establecida en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres, que no contempla Plataformas de Tránsito más allá de la c/ Buenos Aires, dado el importante flujo de tráfico en el ámbito que se extiende desde tal vial hasta Bravo Murillo”.

11.2. Gobierno de Canarias: Extemporáneamente, en concreto el día 27 de septiembre de 2017, se recibieron sendos informes jurídico y técnico elaborados por GESPLAN y remitidos a este ayuntamiento por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias:

11.2.a) Informe jurídico: Concluye de forma condicionada, sin perjuicio de lo que se señale en el informe técnico, considerando deben subsanarse determinados aspectos a los que hace cumplida referencia el informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017, señalando la siguiente modificación que, efectivamente, se incorpora en el PEP-VT como consecuencia de este informe jurídico:

“Se desarrolla un nuevo apartado 9 de la Memoria de Ordenación relativo al Órgano de Gestión y su Oficina de Gestión Integrada, así como, se incluyen en la Norma, dentro del Capítulo I, un artículo relacionado con la Oficina de Gestión Integrada del Conjunto Histórico, sobre su objeto y competencia”.

11.2.b) Informe técnico: Concluye también de forma condicionada, considerando deben subsanarse determinados aspectos ya expresados en el informe del Servicio de Urbanismo correspondiente a la anterior fase de consulta (2016). El repetido informe del propio Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017, en relación con este segundo trámite de información pública y



consulta interadministrativa, estudia dichos aspectos, señalando las siguientes modificaciones que ahora se incorporan en el PEP-VT:

- *Inclusión en el apartado 6.8 de la Memoria de Ordenación de la referencia a los inmuebles contenidos en las fichas del Catálogo de Protección VT-496 y VT-514.*

- *“Se considera imposible especificar en cada ficha los elementos protegidos de cada inmueble sujeto a protección ambiental e integral, aunque sí se considera adecuado y factible la ampliación de la definición de estos grados de protección, en aras a aclarar qué elementos están protegidos en cada caso. (...) Estas concreciones respecto a los grados de protección integral y ambiental se incorporan en la Memoria de Ordenación del PEP-VT, en el sentido expuesto”.*

- *Justificación más completa y documentada en la Memoria de Ordenación en relación a los siguientes inmuebles:*

- *Avda. Primero de Mayo 2*
- *Juan de Quesada 27*
- *Plaza de San Bernardo 27, avda. Primero de Mayo 28 y esquina Dr. Juan de Padilla 15*
- *C/ Losero, c/ Fco. Gourié*
- *San Bernardo, 6 y 8*

12.º En lo que respecta a los informes sectoriales preceptivos hay que señalar:

12.1. Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria:

El día 22 de junio de 2017 se solicitó al Cabildo de Gran Canaria la emisión de informe previo a la aprobación definitiva del PEP-VT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3.c de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Transcurrido el plazo de tres meses sin haber sido recibido informe al respecto, el mismo se entiende emitido en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de

Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Se recibió informe condicionado al respecto el 25 de abril de 2018 —constando con número de registro 62.153—.

12.2. Ministerio de Defensa:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del R. D. 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, con fecha 26 de julio de 2017 se solicitó en la Delegación de Defensa en Canarias la emisión de informe previo a la aprobación definitiva del PEP-VT, en concordancia también con la Disposición Adicional Segunda del R. D. L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Con fecha 8 de noviembre de 2017 se recibió informe condicionado a que se excluyera del ámbito del PEP-VT el inmueble denominado Palacio o Gobierno Militar, *“eliminando al menos su calificación como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico así como las consecuencias que conlleve el grado de protección y que resultaran incompatibles con las necesidades derivadas de la Defensa Nacional”.*

- Al respecto, el informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017 propone la incorporación en el documento normativo de un nuevo artículo 1.9 en el Capítulo I Normas de aplicación general, con la siguiente redacción:

“Con el fin de salvaguardar los intereses de la Defensa Nacional, tendrán prevalencia sobre las disposiciones de este Plan Especial todas aquellas que pudieran afectar al Palacio o Gobierno militar derivadas del ejercicio de la competencia estatal en esa materia”.

Asimismo, también se propone incluir en la Ficha VT-273, en el apartado



relativo a las directrices de intervención, la referencia a esta regulación normativa.

Con fecha 30 de enero de 2018, constando con número de registro 12.239, se recibió informe favorable condicionado a la incorporación de las correcciones planteadas. Dichas correcciones se incorporaron en el documento entregado en marzo de 2018 —edición febrero 2018—.

12.3. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital:

Tras una primera solicitud de informe, con fecha 17 de julio de 2017, se recibió por parte del Ministerio un primer informe de carácter desfavorable en lo que respecta a la posición en la edificación de los paneles de captación de energía solar y antenas, en función de su menor visibilidad desde el espacio público o mejor integración en el espacio edificatorio.

Con fecha 20 de octubre de 2017 se recibió informe favorable, al haberse incluido en la normativa del PEP-VT una mención expresa a la prevalencia de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones sobre el documento normativo y ordenanza estética del PEP-VT.

En concreto, dicha prevalencia se hace constar expresamente en:

- Artículo 1.6.3, último párrafo, de las Normas de Aplicación General del PEP-VT.

- Artículo 5.4.e), último párrafo, de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

13.º El día 4 de diciembre de 2017 se emitió —a solicitud del Servicio de Urbanismo— informe, obrante en el expediente administrativo, por la técnico jurídica de la empresa municipal GEURSA, entidad redactora del Plan Especial. En el mismo, en base a consideraciones que “se *comparten íntegramente*” por el Servicio de Urbanismo en el informe suscrito con fecha 28 de diciembre, se propone continuar la tramitación para la aprobación definitiva del

PEP-VT en base a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo adoptarse acuerdo expreso en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites realizados. Ello de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la propia Ley 4/2017, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017.

Con tal motivo, se entiende procedente adaptar la normativa del PEP-VT a dicha legislación, en una mera traducción de las citas referidas al TR-LOTCEC contenidas en la misma. Dicha corrección se incorpora en el documento presentado en marzo de 2018 —edición febrero 2018—.

14.º El referido documento entregado en marzo de 2018 incorpora también la corrección del error material detectado en el plano normativo 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres comentado en el informe de 28 de diciembre de 2017, consistente en la calificación como PT de vías que no contaban con tal consideración en el documento de Aprobación Inicial —9 de junio de 2016—, sin que se hayan producido desde el citado momento procedimental circunstancias que justifiquen tal cambio.

15.º Con fecha 4 de mayo de 2018, se emite informe por el jefe del Servicio de Urbanismo para la aprobación definitiva del PEP de Vegueta-Triana, en relación con el documento técnico editado en febrero de 2018 —al que se ha hecho referencia en los tres apartados anteriores—, que contiene todas las correcciones especificadas y justificadas previamente.

16.º Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de mayo de 2018.



Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación del Plan Especial de Protección conforme a dicha ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

II.- Artículo 148.7 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.

III.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

IV.- Artículos 145 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación con los instrumentos urbanísticos de desarrollo. El art. 146.3 establece respecto de los planes especiales de ordenación referidos a un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que se regirán por su normativa específica y, adicionalmente, por lo que reglamentariamente se establezca.

V.- Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Visto lo que antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN “VEGUETA-TRIANA” (API-01) CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS

La continuación de la tramitación del *Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01)*, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6.ª de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, lo que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

Aceptar íntegramente los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente administrativo, relativos a las alegaciones formuladas en el segundo trámite de información pública a que fue sometido el *Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01)* aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, así como a los cambios derivados de las mismas, que se relacionan en el apartado Quinto.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el segundo



trámite de información pública, en el siguiente sentido:

Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
1	Aclaración sobre incremento de edificabilidad en nivel de intervención de Remodelación. Parece existir contradicción entre los artículos 34.8 de la LPHC y 4.4 del PEP-VT.	NOR	IMPROCEDENTE (con aclaración)
2	Sobre el inmueble protegido en Cano, 21 (VT-045): 1. Desprotección de la parte trasera del inmueble, por no formar parte de la construcción original. 2. Asignar una altura máxima de 3 plantas.	CAT2	IMPROCEDENTE DESESTIMAR
3	Sobre distintos aspectos de la tramitación: Falta de fundamentación jurídica en la propuesta de resolución de las alegaciones. Aplicación de la excepcionalidad a la imposibilidad de recurrir en base al artículo 112 de la Ley 39/2015, por tratarse de un acto de trámite. La notificación de las resoluciones es insuficiente, incompleta y limitada. Vulneración de la tutela judicial efectiva. No envío de la resolución adoptada a la alegación presentada en la fase de la primera información pública.	OTR	DESESTIMAR
4	Sobre el inmueble protegido en Reyes Católicos, 1, esquina Espíritu Santo (VT-542): 1. Corrección de error en delimitación de la parcela. 2. Desprotección de volumen construido en patio trasero por ausencia de valores.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
5	Sobre el inmueble protegido en Hernán Pérez de Grado, 38, esquina Paseo de San José, 11 (VT-431): Cambiar grado de protección Ambiental por Integral. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT1	IMPROCEDENTE
6	Sobre el inmueble sito en Torres, 9: Solicita una altura máxima de 6 plantas. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	ORD	IMPROCEDENTE
7	Sobre el inmueble sito en Juan de Padilla, 5 y 11. Solicita una altura máxima de 5 plantas.	ORD	IMPROCEDENTE



Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
8	Duplicado de la alegación 7	-----	-----
9	Sobre inmueble protegido en Malteses, 14 (VT-605): 1. Sobre la resolución de la alegación presentada en 2016: Anulación de la resolución. 2. Sobre deficiencias de tramitación: - Remisión de una copia del expediente completo. - Identificación de la autoridad y del personal responsable de la tramitación del documento.	OTR	1.IMPROCEDENTE 2. DESESTIMAR
10	Sobre inmueble protegido en Mesa de León, 1 (VT-482) (Teatro Guiniguada): Incluir en la ficha del Catálogo la posibilidad de efectuar cambios en la carpintería exterior para mejorar la insonorización y eficiencia energética.	NOR	ESTIMAR PARCIALMENTE
11	Sobre inmueble protegido en Castillo, 14 (VT-367): Solicita visita al inmueble.	OTR	IMPROCEDENTE (con aclaración)
12	Sobre inmueble protegido en Terrero, 11 (VT-220): Solicita la posibilidad de una tercera planta retranqueada a partir de la segunda crujía. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
13	Sobre inmueble protegido en Triana esquina Lentini (VT-215): 1. Referencia al uso residencial en vez de "sin uso". 2. Eliminar los niveles de protección que entienda contrarios al grado Ambiental. 3. Eliminar en Directrices de Intervención la obligación de adaptar los huecos de planta baja a los del proyecto original.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
14	Sobre inmueble protegido en Castillo, 20 (VT-370): Contra la protección del jardín como parte de la parcela. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
15	Sobre parcela sita en Arena, 13A: Determinar como edificable, con 4 plantas de altura máxima, la parcela interior de la calle Arena.	ORD	ESTIMAR PARCIALMENTE
16	Sobre inmueble protegido en Buenos Aires, 23, (VT-20): 1. Modificar el grado de protección Ambiental por el Parcial. 2. Establecer nivel de intervención de Remodelación con aplicación de la Norma VT en la última crujía. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
17	Sobre pasaje sito en Arena, 9, 11 y 13: Se opone a la ordenación propuesta que trata de forma conjunta el espacio interior de la manzana 26, unificando parcelas públicas y privadas, determinando su edificación conjunta. Entre ellas el Pasaje de acceso a la Plazoleta Lázaro, que constituye una servidumbre de paso -que presupone de dominio público- y es serventía de luces y vistas para los inmuebles sitios en la c/ Arena, 9, 11 y 13.	ORD	ESTIMAR PARCIALMENTE
18	Idéntica a la alegación 17	Idem	Idem



Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
19	Idéntica a la alegación 17	Idem	Idem
20	1. Supresión del EL-03 San Bernardo. Presentó alegación en los mismos términos en 2016. 2. Se opone al uso Recreativo-ocio en la zona de San Bernardo por el ruido que genera.	DOT	1. IMPROCEDENTE 2. DESESTIMAR
21	Sobre inmueble protegido en Cano, 28 (VT-057): Posibilidad de construir una tercera planta según proyecto original de Eduardo Laforet. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
22	Sobre inmueble protegido en Triana, 10, y Francisco Gourié, 9 (VT-277): Solicita la eliminación de la restricción de alturas.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
23	Sobre inmueble sito en Plaza San Bernardo, 27, Avda. Primero de Mayo, 28, y Dr. Juan de Padilla, 15: Propuesta de ordenación volumétrica en la parcela del Palacete de San Bernardo que eleva 9 plantas hacia Avda. Primero de Mayo y 3 plantas hacia Dr. Juan de Padilla, respetando la edificación original. Con fecha 3/10/2017 se presentó nueva propuesta.	ORD	ESTIMAR
24	Sobre inmueble protegido en Doctor Chil, 13 (VT-595): Modificar grado de protección de Ambiental a Parcial. Se aporta información e informe técnico de ruina. Solicita que se establezcan parámetros para la remodelación.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
25	Sobre inmueble protegido en Juan de Quesada, 22, Clemente Jordán, 2 y Verdi, 2 (VT-451): 1. Concretar el punto 2 del art. 4.11 de las Normas. 2. Incorporar los usos de oficinas y residencial público entre los permitidos en planta semisótano, con acceso independiente.	NOR	DESESTIMAR IMPROCEDENTE
26	Sobre inmueble protegido en Pelota, 16 (VT-513): Poder alcanzar tres plantas de altura (10,75 m), aún teniendo la altura de la edificación original (9,75 m).	CAT2	IMPROCEDENTE
27	Sobre inmueble protegido en Buenos Aires, 5 (VT-015): Cambiar el grado de protección Ambiental a Parcial, protegiendo fachada sin primera crujía y establecer Directrices de Intervención acordes al anteproyecto de hotel que aporta (Anexo en DIN-A3). Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
28	Sobre inmueble protegido en Cano, 12 (VT-053): Cambiar el grado de protección Integral por Parcial con protección de la fachada y primera crujía, vestíbulo y escalera principal en segunda crujía y el patio principal (aspectos tipológicos) o, subsidiariamente, Ambiental. En cualquier caso, que los niveles de intervención sean conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE



TERCERO. RESULTADO DEL SEGUNDO TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes emitidos en el segundo trámite de consulta (informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje —Servicio de Planeamiento— del Cabildo de Gran Canaria, recibido con fecha 20 de octubre de 2016, e informe de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, recibido el día 27 del mismo mes y año), así como de los cambios derivados de los mismos que se relacionan en el apartado Quinto.

Asimismo, la aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes de las Administraciones Públicas, siendo estos los siguientes:

Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria. El día 22 de junio de 2017 se solicitó al Cabildo de Gran Canaria la emisión de dicho informe, no habiendo sido recibido el mismo en el plazo de tres meses establecido, por lo que se entiende emitido con carácter favorable (art. 85 RPIOSPC), tal como se expuso en el Antecedente 12.1.

Con fecha 30 de enero de 2018 se recibió informe favorable condicionado del Ministerio de Defensa, según se expuso en el Antecedente 12.2.

Con fecha 20 de octubre de 2017 se recibió informe favorable por parte del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, según se recoge en el Antecedente 12.3.

Igualmente, la aceptación de los cambios derivados de dichos informes sectoriales, que se contienen, a su vez, en el

informe del Servicio de Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2017, y que se relacionan íntegramente en el apartado Quinto.

CUARTO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES DE OFICIO

La corrección de un error material detectado de oficio, de conformidad con el informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017, como a continuación se relaciona:

- Debe corregirse el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres en el siguiente sentido:

“Error en plano normativo: Con motivo de la descalificación como Plataforma de Tránsito (PT) del tramo viario de la c/ Pérez Galdós comprendido entre las calles Buenos Aires y Bravo Murillo se detectó un error en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres consistente en la calificación como PT de mayor cantidad de vías que en la versión correspondiente a dicho plano en el documento de Aprobación Inicial del PEP-VT, sin que haya habido desde el momento en que se produjo la misma (9 de junio de 2016) circunstancias que hubieran derivado en tal hecho. Por tanto, se procede a corregir el citado plano 4.3 haciendo coincidir la calificación de vías PT con las del plano correspondiente al documento aprobado inicialmente”.

También se mejora de oficio la regulación del uso de Alojamiento Turístico, puesto que “el apartado 5.1.2 de la Memoria de Ordenación Pormenorizada (parte 6 justificación de la ordenación) del Plan General de Ordenación vigente establece en relación a la oferta alojativa del ámbito regulado por el PEP-VT que se limita la misma a 400 camas y un máximo de 40 habitaciones por cada establecimiento, aspecto este último que no se recoge en la Memoria de Ordenación del PEP-VT y que se



incorpora en este momento de la tramitación como corrección de oficio”.

Dicho cambio supone la incorporación de tal precisión expuesta en el punto 4.b del apartado 6.6.3 de la Memoria de Ordenación.

QUINTO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE “VEGUETA-TRIANA” (API-01), DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL RESULTADO DEL SEGUNDO TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE LAS CORRECCIONES DE OFICIO, ASÍ COMO DE LAS CORRECCIONES DERIVADAS DE LA ADAPTACIÓN DEL DOCUMENTO A LA LEY 4/2017, TODOS ELLOS CONTENIDOS EN LOS INFORMES DE APROBACIÓN DEFINITIVA EMITIDOS POR EL SERVICIO DE URBANISMO CON FECHAS 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 4 DE MAYO DE 2018

Los cambios a incorporar en el documento técnico del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01) aprobado inicialmente y sometido al primer trámite de información pública son los derivados de la estimación de alegaciones presentadas al segundo trámite de información pública, los derivados del segundo trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas, las correcciones de oficio referidas, así como las correcciones derivadas de la adaptación del documento a la Ley 4/2017, todos ellos recogidos en el documento de contestación a las alegaciones en un nuevo volumen dedicado a la “Tramitación del Plan Especial de Protección y correcciones del Documento de Aprobación Inicial”, asumido en su integridad en los informes del Servicio

de Urbanismo de fechas 28 de diciembre de 2017 y 4 de mayo de 2018.

A continuación se transcriben dichos cambios:

“1. CAMBIOS EN LA ORDENACIÓN:

a) Cambio en la calificación de la parcela sita en c/ Arena, 11 B:

Eliminación del uso residencial en la parcela situada en c/ Arena 11 B —pasaje de entrada al espacio interior de la manzana T-26—, al constatarse mediante la documentación presentada junto con las alegaciones numeradas como 17, 18 y 19 del Segundo Trámite de Información Pública, que dicho espacio constituye un paso público al que abren huecos de iluminación y ventilación de los inmuebles colindantes —sitos en c/ Arena 9 y 11—, que ya se contemplaban en los proyecto de obra que dieron lugar a las correspondientes licencias de construcción, por lo que se califica como vial.

Dicho cambio supone, además de la oportuna justificación del mismo en la Memoria de Ordenación, la eliminación en el apartado 6.6.1 de Ajustes en los parámetros tipológicos de la misma, de lo relativo a los condicionantes respecto a la necesidad de su agrupación con alguna de las parcelas colindantes para su edificación; la supresión en el apartado 6.6.2 de Ajustes en los parámetros volumétricos de la referencia a la parcela sita en la c/ Arena 11B; su descalificación como parcela edificable residencial sujeta a la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta; la eliminación del punto 3 del artículo 3.4 de la Norma VT y también la retirada de la asignación de altura en el plano 4.4 de Altura



máxima de la Norma VT. También se retira en las Directrices de Intervención de la ficha VT-254 la obligatoriedad de agrupar las parcelas interiores de la manzana T-26.

b) Cambio de la regulación establecida para la parcela sita en San Bernardo, 27, avda. Primero de Mayo, 26, y Juan de Padilla, 15:

Con motivo de la estimación de la alegación —identificada con n.º 23— presentada en el Segundo Trámite de Información Pública, y el escrito de ampliación de la misma presentado posteriormente, se modifica la regulación prevista por la Norma VT para la parcela situada en la confluencia de las calles San Bernardo, Primero de Mayo y Juan de Padilla, determinándose una volumetría que, asumiendo el vacío existente en la cuenca visual desde San Bernardo hacia San Nicolás, resuelve paisajísticamente el impacto que produce la medianera colindante en la Avda. Primero de Mayo. Esta propuesta se configura con dos cuerpos volumétricos, uno de 7 plantas de altura adosado al edificio colindante con fachada a la Avda. Primero de Mayo, 26, que tiene consolidada dicha altura, y otro cuerpo más bajo de 3 plantas de altura hacia la calle Doctor Juan de Padilla que, con un único nivel de coronación, materializaría solamente 2 plantas hacia la Avda. Primero de Mayo, debido a la diferencia de cota entre ambas vías. Además, estos dos cuerpos volumétricos se ubican de tal forma que dejan un espacio libre de edificación en la esquina conformada por las vías Avda. Primero de Mayo y San Bernardo, tal y como sucede en la actualidad con el espacio libre privado existente.

Dicho cambio supone, además de la oportuna justificación del mismo en el apartado 6.6.2 de la Memoria de Ordenación, la corrección del plano 4.4 de Altura máxima de la Norma VT, así como la incorporación en la regulación de la Norma VT de las especificidades relativas a la posición relativa de los volúmenes determinados y respecto a las alineaciones de la parcela.

c) Supresión de calificación como Plataforma de Tránsito de un tramo de Pérez Galdós:

Ante la previsión de una dotación de aparcamientos en la manzana delimitada por las calles Pérez Galdós, Bravo Murillo, Primero de Mayo y Buenos Aires, y el posible futuro acceso por la primera de ellas, se entiende oportuno plantear de oficio la eliminación de la calificación como Plataforma de Tránsito del tramo de Pérez Galdós comprendido entre Buenos Aires y Bravo Murillo, para facilitar el mismo y en coherencia con el flujo de vehículos que soportan las dos últimas vías citadas y la estructura de movilidad propuesta.

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación del mismo en la Memoria de Ordenación, la eliminación de la calificación como PT en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres.

d) Eliminación de la posibilidad de agregación de las parcelas ubicadas en San Bernardo 2 y 4:

Se elimina tal posibilidad de agregación de las parcelas citadas, dado que esta no estaba relacionada con un origen o una naturaleza común de los inmuebles que aconseje tal medida, sino con una estrategia coyuntural de desarrollo conjunto de las mismas. Así, la vinculación de estas se



limitará a la resolución de una fachada en San Bernardo 4 que se integre respecto a la fachada protegida situada en San Bernardo 2.

Dicho cambio supone la justificación en el apartado 6.2 de la Memoria de Ordenación, además de la incorporación de un nuevo punto 3 al artículo 7 de las Ordenanzas Estéticas.

2. MEJORA Y ACLARACIÓN DE DISTINTOS ASPECTOS DESARROLLADOS EN LA MEMORIA DE ORDENACIÓN:

Se trata de incidir en aspectos que ya se abordan en la Memoria de Ordenación como explicación y justificación de las determinaciones del PEP-VT para su mejor aplicación.

a) Regulación del uso Alojamiento turístico:

El apartado 5.1.2 de la Memoria de Ordenación Pormenorizada (parte 6 justificación de la ordenación) del Plan General de Ordenación vigente establece en relación a la oferta alojativa del ámbito regulado por el PEP-VT que se limita la misma a 400 camas y un máximo de 40 habitaciones por cada establecimiento, aspecto este último que no se recoge en la Memoria de Ordenación del PEP-VT y que se incorpora en este momento de la tramitación como corrección de oficio.

Dicho cambio supone la incorporación de tal precisión expuesta en el punto 4.b del apartado 6.6.3 de la Memoria de Ordenación.

b) Definición de los grados de protección y los niveles de intervención:

Para atender la solicitud de aclaración del informe técnico de la COTMAC respecto a los

elementos que se protegen en cada uno de los grados de protección, así como en relación a las cuestiones planteadas en algunas de las alegaciones recibidas —identificadas con números 1 y 24—, se entiende necesario en el caso de los niveles de intervención, así como de su alcance, profundizar en la definición de los mismos para una mejor aplicación de las normativas VT y de Protección del PEP-VT. En concreto, en el caso de la interpretación del artículo 4.10 de la Norma de Protección, en relación con la aplicación del artículo 3.8 de las Normas del PEP-VT.

Dicho cambio supone la incorporación de las precisiones expuestas en los artículos 6.7.1, 6.7.2 y 6.7.3 de la Memoria de Ordenación.

c) Justificación de la altura de edificación establecida en c/ Losero:

Derivado del informe técnico de la COTMAC, se amplía en el apartado 6.6.2 de Ajustes en los parámetros volumétricos de la Memoria de Ordenación la justificación de la altura establecida en las calles Losero y Francisco Gourié, haciendo mención a la permuta que posibilitó en su momento la ampliación del callejón Losero para materializar la prolongación de la c/ Malteses.

d) Corrección del cálculo del volumen edificable:

Las correcciones previstas en los apartados A y B anteriores hacen necesaria la corrección del cálculo del volumen edificable en el apartado 6.8 de Cálculos de variación del volumen edificable de la Memoria de Ordenación, donde se concluye que disminuye en 3.341 m².



3. MEJORAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN:

a) Incorporación de propuestas de modelos de gestión:

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias se desarrolla un nuevo apartado en la Memoria de Ordenación relativo al control y seguimiento del PEP-VT, en respuesta a la solicitud de concreción respecto a la gestión integrada del ámbito que se realiza en el informe técnico de la COTMAC. Además, en relación con este aspecto se incluye también un nuevo artículo en la Norma sobre el objeto y competencia de la futura Oficina de Gestión Integrada del Conjunto Histórico.

b) Calidad y cobertura del servicio de las redes de radio y telecomunicaciones:

Derivado del informe del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, se propone la incorporación en la normativa de la mención expresa a la prevalencia del cumplimiento de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en cuanto a calidad y cobertura del servicio de las redes de radio y telecomunicaciones, en relación a la adecuación de las edificaciones a lo dispuesto en este documento normativo y en la ordenanza estética de este PEP-VT en cuanto a asegurar la adecuada integración en el entorno de las mismas.

Así ha quedado especificado en el último párrafo del punto 3, del artículo 1.6 de las Normas de Aplicación General y en el último párrafo del punto e artículo 5.4 de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

c) Condiciones de confort en inmuebles con protección:

Como consecuencia de una alegación recibida —identificada con n.º 10—, se incorpora la posibilidad de modificar las secciones originales de las carpinterías de los inmuebles protegidos para garantizar el confort interior de los mismos.

En ese sentido se expresa el apartado f del artículo 10.2 de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

4. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES:

a) Error en la Memoria de Ordenación:

Para satisfacer la solicitud al respecto del informe de la COTMAC, se procede a corregir el error cometido en el listado del apartado 7.5 de Los inmuebles excluidos del Catálogo de la Memoria de Ordenación, al no incluir los inmuebles VT-496 y VT-514.

b) Error en el Catálogo:

La escasa capacidad del campo correspondiente a las Directrices de Intervención en las fichas del Catálogo no permite volcar en el de la ficha VT-596 todas las determinaciones aplicables al inmueble que la protagoniza, esto es, el situado en San Bernardo, 2, esquina Viera y Clavijo, 1, que reproduciría las contenidas al respecto en las Modificaciones de Aplicación Directa de la ficha API-01, correspondiente al ámbito del PEP-VT en el PGO-2012. Por tal motivo, se remite desde el apartado de Directrices de Intervención de la ficha VT-596 a la regulación establecida en los apartados 2 y 3 de los artículos 4.8 y 4.10 de las Normas de Protección del PEP-VT, respectivamente.

c) Error en plano normativo:

Con motivo de la descalificación como Plataforma de Tránsito (PT) del tramo viario de la c/ Pérez Galdós comprendido entre las



calles Buenos Aires y Bravo Murillo se detectó un error en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres consistente en la calificación como PT de mayor cantidad de vías que en la versión correspondiente a dicho plano en el documento de Aprobación Inicial del PEP-VT, sin que haya habido desde el momento en que se produjo la misma (9 de junio de 2016) circunstancias que hubieran derivado en tal hecho. Por tanto, se procede a corregir el citado plano 4.3 haciendo coincidir la calificación de vías PT con las del plano correspondiente al documento aprobado inicialmente”.

5. ADAPTACIÓN A LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

a) Alteraciones en la Memoria de Ordenación:

- Se elimina la referencia al artículo 37 del TRLOTENC relativo al desarrollo y objeto de los Planes Especiales de Ordenación, que queda sustituido por el artículo 146 de la Ley 4/2017.

- Los artículos 45 y 46 del TRLOTENC, sobre la posibilidad de proceder a la alteración de los instrumentos de ordenación, quedan sustituidos por los artículos 164 y 165 de la Ley 4/2017 relativos a las causas de modificación menor de los instrumentos de ordenación y el procedimiento para llevarla a cabo.

- En cuanto a la documentación del Plan Especial, dado que la Ley 4/2017 establece, en su artículo 140, el contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística.

- La referencia al artículo 37 del TRLOTENC, en cuanto a la potestad de los Planes

Especiales de modificar la ordenación pormenorizada del Plan General, queda sustituido por el artículo 146, punto 4.º, de la Ley 4/2017.

- La referencia al artículo 34 del TRLOTENC, relativo a los límites de la potestad del planeamiento, queda sustituido por el artículo 139, punto c), de la Ley 4/2017.

- Se sustituye la cita a la Sección 2 del Capítulo VIII del TRLOTENC por la Sección 2.ª del Capítulo VII de la Ley 4/2017 relativa a los deberes de conservación y declaraciones de ruina.

- Se sustituye la referencia al apartado 1 del artículo 39 del TRLOTENC, sobre que los Ayuntamientos deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo municipal, por el punto 2 del artículo 151 de la Ley 4/2017, sobre la obligación de los ayuntamientos de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección.

- Se sustituye la referencia al apartado 1 del artículo 40 del TRLOTENC por el punto 2 del artículo 153 de la Ley 4/2017, ambos relativos a la regulación de los aspectos estéticos de las ordenanzas municipales de edificación.

b) Alteraciones en las Normas:

- En el punto 2 del artículo 4.6 Declaración de ruina, se sustituye la referencia a la Sección 2 del Capítulo VIII del TRLOTENC por la Sección 2.ª del Capítulo VII de la Ley 4/2017 relativa a los deberes de conservación y declaraciones de ruina.

SEXTO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN “VEGUETA-TRIANA” (API-01).

La aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana”



(API-01), promovido y formulado de oficio por este ayuntamiento.

SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN.

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva al Cabildo de Gran Canaria y a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01) aprobado definitivamente.

Asimismo, se procederá a la notificación de este acuerdo a quienes hayan presentado alegaciones, junto con copia de los informes-propuestas de resolución correspondientes a cada una de ellas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

OCTAVO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.

La remisión de copia del documento técnico del Plan Especial de Protección aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

NOVENO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento aprobado —diligenciado o certificado— al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del mismo Reglamento.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en concordancia con el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno».

DEBATE. Intervenciones:



- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 17 (15 Grupo de Gobierno; 2 G. P. M. Mixto-UxGC)

Abstenciones: 9 (7 G. P. M. Popular; 2 G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: Es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se reincorporan a la sesión los corporativos doña María Ángeles Batista Perdomo y don Javier Aarón Amador Alcázar y se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña Encarnación Galván González, don Jacinto Ortega del Rosario, don Pedro Quevedo Iturbe y doña María Beatriz Correas Suárez.

9.- SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA "REPARACIÓN DE FACHADAS EN VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN DE TRES PALMAS"

«Suscripción y aprobación del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la "Reparación de fachadas en viviendas de la Urbanización de Tres Palmas".

ANTECEDENTES

1.- Propuesta de Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la "Reparación de fachadas en viviendas de la Urbanización de Tres Palmas".

2.- Informe de la técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 22 de febrero de 2018.

3.- Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 8 de mayo de 2018.

4.- Con fecha 10 de mayo de 2018, la Asesoría Jurídica emite informe al respecto.

5.- Consta en el expediente informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 17 de mayo de 2018.

6.- La Intervención General informa con carácter favorable el expediente con fecha 22 de mayo de 2018.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

II.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de



diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno Municipal

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la "Reparación de fachadas en viviendas de la Urbanización de Tres Palmas".

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del Convenio, cuyo texto propuesto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA**, con DNI núm. 54.070.781N, en calidad de vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con CIF P3500028J y domicilio en calle Bravo Murillo, 21 de las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra parte, **DON JAVIER DORESTE ZAMORA**, con DNI núm.42.933.698-N, en calidad de concejal de gobierno del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, expresamente

facultado para la firma de este Convenio por acuerdo del Pleno de fecha 5 de junio de 2018.

INTERVIENEN

*La primera, **DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2018 y asistida de **DOÑA M.ª DOLORES RUIZ SAN ROMÁN**, secretaria del Consorcio, a los efectos de fe pública contemplada en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El segundo, **DON JAVIER DORESTE ZAMORA**, en su calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 5 de junio de 2018 y asistido por la secretaria del Ayuntamiento de Las Palmas, **DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA** a los efectos de fe pública conforme a la norma antes citada del mismo texto legal.*

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su art. 25 le asigna el*



ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda.

SEGUNDO.- *Que en las relaciones entre Administraciones Públicas rige el principio constitucional y legal de la coordinación, cooperación y colaboración señalado en el art. 103 de la Constitución Española y arts. 3 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

TERCERO.- *Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su cap. VI, arts. 47-53, regula la materia de los convenios, definiendo los convenios interadministrativos en su art. 47,2.a) como aquellos que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidades de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

CUARTO.- *Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el art. 6.2. de sus Estatutos.*

QUINTO.- *Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2017, solicita a este Consorcio de Viviendas de Gran*

Canaria, cofinanciación de las obras de reparación de fachadas en viviendas de la Urbanización TRES PALMAS. Dicho proyecto contempla obras de saneado y pintado de fachadas, en bloques de viviendas de la urbanización de TRES PALMAS.

Este proyecto está incluido en el marco de actuaciones del programa insular de Desarrollo socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN).

SEXTO.- *Que en fecha 21 de septiembre de 2017, la arquitecta del Servicio Técnico del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria emite informe favorable al proyecto técnico redactado por la arquitecta DOÑA ELIZABET ORTEGA ROSALES, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 492.244,15 euros.*

SÉPTIMO.- *Que para atender a los fines de este Convenio, el Consorcio cuenta con la partida presupuestaria 08280/1522/7620001218.*

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *El objeto de este convenio de colaboración consiste en la cofinanciación por parte de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de las obras de REPARACIÓN DE FACHADAS EN VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN DE TRES PALMAS, que se concreta en la aportación de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS***



OCHENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (365.785,92 euros), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima.

SEGUNDA.- Dicha cofinanciación por el importe citado tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA.- El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adquieren de forma conjunta los siguientes compromisos:

1. Cooperar activamente para dotar de la mayor efectividad al objeto de este Convenio en el cumplimiento de sus fines.

2.-. Seguimiento y valoración del Programa de obras, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.

CUARTA.- El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de las obras de REPARACIÓN DE FACHADAS EN VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN DE TRES PALMAS T. M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (365.785,92 €)**. Esta aportación constituirá la cantidad máxima

de financiación a que se compromete el Consorcio, por lo que cualquier incremento al alza del coste de las obras objeto de subvención será financiada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con sus propios recursos.

2. El Consorcio transferirá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la cantidad arriba citada, previa justificación presentada por el Ayuntamiento de la realización de la actividad objeto de subvención, acreditándose conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse abonos fraccionados ajustados al ritmo de ejecución de las obras subvencionadas, previa presentación por parte del Ayuntamiento de certificaciones de la obra ejecutada, acomodándose el importe de los abonos a la justificación presentada.

QUINTA.- El Ayuntamiento de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA asumirá los siguientes compromisos:

1. Se constituye en Centro gestor de la ejecución del proyecto.

2. Correrá a su cargo la contratación de las obras del proyecto de referencia.

3.- Designará y contratará, en su caso, la Dirección de obras, la Dirección de Ejecución del proyecto y la coordinación de seguridad y salud.

4.- Someterá la recepción de obra al informe y supervisión de la arquitecta de este Consorcio.

SEXTA.- En caso de que el importe de adjudicación de la contratación de las



obras objeto de subvención resulte inferior al Presupuesto de licitación de las mismas, la aportación a cargo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria deberá entenderse reducida de manera proporcional a lo que representa la cantidad señalada en la cláusula primera en la cofinanciación de dichas obras.

SÉPTIMA.- *Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio, compuesta por dos miembros, designados por cada institución interviniente. Dicha Comisión ha de elaborar un informe, en caso necesario, que ha de ser elevado al Consejo de Dirección del Consorcio.*

OCTAVA.- *La vigencia de este convenio se fija en DIEZ MESES, prorrogables por otros cinco, expresamente aprobados por el Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y absolutamente condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el período de la prórroga.*

NOVENA.- *Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la ley, los usos y la buena fe.*

DÉCIMA.- *Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.*

DÉCIMA PRIMERA.- *Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999,*

de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.

3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta



cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA VICEPRESIDENTA

*Minerva Alonso Santana
POR EL AYUNTAMIENTO
Javier Doreste Zamora*

LA SECRETARIA DEL CONSORCIO

M.ª Dolores Ruiz San Román

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ana María Echeandía Mota

TERCERO.- Autorizar a don Javier Erasmo Doreste Zamora, concejal de gobierno del Área de Urbanismo, para la formalización del presente acuerdo en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo adoptado al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y dar traslado a los servicios municipales competentes en la tramitación para su ejecución».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26 (15 Grupo de Gobierno; 7 G. P. M. Popular; 2 G. P. M. Mixto-UxGC; 2 G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro, don Pedro



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Quevedo Iturbe y don Ángel Luis Sabroso
Ramírez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.^ª Otilia Pérez Gil)